

Expte: "S" 79/09



CONVENIO

CÁMARA NACIONAL DE
APELACIONES EN LO COMERCIAL

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Entre la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, representada por la señora Presidenta, Dra. María Elsa Uzal, constituyendo domicilio legal en la Avenida Roque Saenz Peña 1211 piso 8° -Edificio de Tribunales- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Excm. Cámara Nacional Electoral, representada en este acto por su Presidente, Dr. Santiago Hernán Corcuera, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N° 245 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de:

MARIA ELSA UZAL
PRESIDENTE

ACUERDAN:

PRIMERA.- La Cámara Nacional Electoral se compromete a poner a disposición de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y por su intermedio a todos los juzgados del fuero un sistema de consultas por intranet de los datos que surgen del Registro Nacional de Electores.

SEGUNDA.- La Cámara Nacional Electoral proveerá las claves de acceso al sistema y registrará la nómina de correos electrónicos institucionales a la que se remitirá las respuestas a todas las solicitudes que se efectúen.

TERCERA.- La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, se compromete a hacer saber a los magistrados de primera instancia que deberán hacer cumplir las normas que regulan el arancelamiento previsto para ese tipo de requerimientos -que se destina al mantenimiento del Cuerpo de Auditores Contadores de la Cámara Nacional Electoral-, dejando constancia en el sistema del número y valor de la estampilla aportada por el letrado.

SANTIAGO H. CORCUERA
PRESIDENTE


CUARTA.- La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial se compromete a hacer saber a los magistrados de primera instancia que deben disponer la inutilización de la estampilla, una vez que haya sido pegada en el expediente, para evitar su uso en otros requerimientos.


QUINTA.- La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial se compromete a hacer saber a los magistrados de primera instancia del fuero que, de utilizar el

sistema consultas vía intranet, no podrán realizar, al mismo fin, comunicaciones epistolares que importen la duplicación de tareas por parte de la Cámara Nacional Electoral.

SEXTA.- La Cámara Nacional Electoral, se compromete a dar respuesta a todas las solicitudes recibidas por este medio en el menor tiempo posible, contribuyendo a la mayor celeridad procesal.

El presente convenio entrará en vigencia gradualmente en cinco juzgados piloto a partir del día 15 de junio del corriente año y luego se aplicará a todo el fuero y prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los *28* días del mes de mayo de 2009.-


SANTIAGO H. CORCUERA
PRESIDENTE


MARIA ELSA UZAL
PRESIDENTE

